

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT Nº 326/2014

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 5 de noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 108º inciso 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que, el Art. 306º parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos en la que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. La economía plural, articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que, el Art. 334º parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Que, el Art. 386º de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Así mismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que el Art. 12º inciso 4) de la Ley de la Madre Tierra Nº 300, señala que dentro de los objetivos del vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la

madre tierra, está la de conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable.

Que, el Art. 2º inc. a) y b) de la Ley Forestal Nº 1700 señala que entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible se establecen el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes, que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación, lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente.

Que, el Art. 10º de la Ley Forestal Nº 1700 establece que los titulares de derechos forestales deben procurar avanzar progresivamente hacia el manejo integral del bosque evidenciando esfuerzos consistentes y continuados en tal sentido y reflejándolos en la medida de lo posible en los planes de manejo y actualizaciones”.

Que, el Art. 26º de la Ley Forestal Nº 1700, establece que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia.

Que, el Art. 3º inciso c) del Decreto Supremo Nº 071 crea a la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra, cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector forestal y tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la C.P.E. y las leyes.

CONSIDERANDO:

Que, el manejo forestal en Bolivia, ha dejado de ser una actividad meramente extractivista de manera aislada para convertirse en una actividad ordenada, planificada y sustentable en términos de uso y aprovechamiento integral de los bosques bajo instrumento técnico de gestión.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, dentro de los nuevos desafíos institucionales, viene implementando el Plan Nacional de Conservación,

Preservación y Restauración de Bosques y Tierra, con la finalidad de promover el acceso y uso sustentable de los recursos del bosque.

Que, con el sustento de las normas precedentes y en el marco de sus competencias, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, ha desarrollado la Directriz de Procedimientos para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI).

Que, el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos está enmarcado en estándares técnicos, los cuales han sido contruidos observando normas y leyes nacionales e internacionales, concebidos como un mecanismo para evaluar a los usuarios del bosque en su desempeño, garantizando la trazabilidad en el bosque e industria mediante la aplicación de los principios, criterios e indicadores de sustentabilidad y eficiencia.

Que, asimismo, entendiendo la necesidad de consensuar el documento con las entidades y organizaciones que representan a los actores que se desenvuelven en el ámbito de los derechos forestales, y cumpliendo además lo dispuesto por el Art. 23 – IV del D.S. 24453, convocó en tres oportunidades a audiencias públicas, precisamente para recibir opiniones, sugerencias y observaciones, en la perspectiva del enriquecimiento y legitimidad de la propuesta.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra en uso de las facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Directriz de Reglamentación para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI), en todas sus partes y con sus respectivos anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones, Unidades de la ABT, la inmediata aplicación de la Directriz de Reglamentación para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, promoviendo la sustentabilidad en el uso y

aprovechamiento de los recursos del bosque, garantizando la trazabilidad en el bosque e industria mediante la aplicación de los principios, criterios e indicadores de sustentabilidad y eficiencia.

TERCERO.- Se reconocen por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, todos los mecanismos de evaluación y aprobación que genere el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (estándares, logos, informes, etc.).

CUARTO.- Crear la Unidad de Certificación de Bosques y Suelos, dependiente de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra dentro de la Dirección de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra, con el objeto de que a partir de la misma se desarrollen los procesos de certificación bajo la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, en base a los instrumentos técnicos y normativa legal vigente, para dar cumplimiento a la presente Resolución.

QUINTO.- Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente resolución y directriz, todos los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, bajo el seguimiento y control de la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Integral del Bosque y Tierra y la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera.

Regístrese, comuníquese y archívese



Ing. Rolf Kölher Perrogon

DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE BOSQUES Y TIERRA (ABT)

DIRECTRIZ ABT/007/2014
REGLAMENTACION DEL SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACIÓN
DE BOSQUES E INCENTIVOS – SBCBI

1 ANTECEDENTES

El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas; así mismo el Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.

La Nueva Política Nacional para la Gestión Integral del Bosque, tiene como principal objetivo, el de impulsar el bienestar del conjunto de los usuarios del bosque, principalmente de los más pobres, mejorar la contribución de los bosques al desarrollo económico con una distribución más equitativa de los beneficios económicos y garantizar la conservación de los bosques para asegurar la provisión de los bienes y servicios ambientales de los mismos, además de mejorar la contribución de los bosques en la mitigación y adaptación a los crecientes riesgos del cambio climático.

A partir de la vigencia de la Ley Forestal N° 1700, promulgada el año 1996, el sector forestal ha ido asumiendo el reto que el aprovechamiento forestal este basado en principios del manejo forestal sostenible. Para determinar el nivel de cumplimiento de la normativa forestal por los usuarios forestales, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) ha implementado inspectorías a las concesiones forestales (ahora Autorizaciones Transitorias Especiales) desde el año 2010.

Para promover la gestión integral y sustentable de los bosques y tierra por todos los usuarios forestales; la ABT, ha diseñado el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI).

El Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos cuenta con estándares técnicos que han sido diseñados y construido observando normas y leyes nacionales e internacionales, que han pasado por procesos de consulta técnica con diferentes actores del sector forestal, así como también han sido corroborados en pruebas de campo;

convirtiéndose en el marco normativo para evaluar y calificar el buen desempeño de una operación productiva forestal, tanto en el bosque así como en los centros de transformación y comercialización.

2 BASE LEGAL

Que, el Art. 108º inciso 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que, el Art. 306º parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos en la que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural, articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que, el Art. 334º parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Que, el Art. 386º de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que el Art. 12º inciso 4) de la Ley de la Madre Tierra N° 300, señala que dentro de los objetivos del vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la

madre tierra, está la de conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable.

Que, el Art. 2º inc. a) y b) de la Ley Forestal Nº 1700 señala que entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible se establecen el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación; lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente.

Que, el Art. 26º de la Ley Forestal Nº 1700, establece que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia.

Que, el Art. 3º Inciso c) del Decreto Supremo Nº 071 crea a la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra, cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector forestal y tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la C.P.E. y las leyes.

3 DEFINICIONES

RÉGIMEN FORESTAL DE LA NACIÓN:

El conjunto de normas de orden público que regulan la utilización sostenible y protección de los bosques y tierras forestales y el régimen legal de otorgamiento a los particulares, con clara determinación de sus derechos y obligaciones.

CADENA PRODUCTIVA:

Se entiende por cadena productiva al conjunto de agentes económicos (eslabones) que participan directamente en la producción, transformación, comercialización y transporte de un determinado producto forestal hasta el mercado local o externo.

Cada eslabón de producción es sujeto a evaluación en el marco del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

DESEMPEÑO:

Es el resultante de la evaluación de la gestión técnica, ambiental y social de los recursos del bosque aprovechados por los usuarios, determinando el cumplimiento/incumplimiento de la normativa forestal y otras leyes conexas. Los niveles de desempeño se definirán según lo señalen los estándares del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

PRESTADOR DE SERVICIOS FORESTALES:

Son personas jurídicas o naturales que brindan servicios especializados de planificación, operación del aprovechamiento, comercialización y transporte al titular del derecho forestal.

TRAZABILIDAD:

Se entiende como el conjunto de procedimientos, preestablecidos que permiten conocer el origen, la ubicación y la trayectoria que siguen los productos de bosque, maderables o no maderables, en estado primario o con algún nivel de procesado, que ingresa o egresa de los centros de transformación o de una comercializadora en un determinado momento.

USUARIO DEL BOSQUE

Usuario del bosque es toda persona natural o jurídica que realiza actividades de manejo de bosques, transformación de productos y/o comercialización de los productos transformados, los cuales deben estar registrados y habilitados ante la ABT.

4 OBJETIVOS

4.1 Objetivo general

- Establecer la reglamentación específica para el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos a aplicarse en los procesos de evaluación del desempeño de la gestión técnica, ambiental y social, a realizarse a los usuarios de bosque, estableciendo consecuentemente la gradualidad de acceso a incentivos orientados

al fortalecimiento y promoción de la gestión y manejo integral y sustentable de los recursos de bosque y tierra.

4.2 *Objetivos específicos*

- Definir los estándares del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos para Bosque, Industria y Mercado.
- Establecer los mecanismos de evaluación del desempeño de los usuarios en las actividades de la cadena productiva, en el marco de la Certificación.
- Disponer los mecanismos de acceso a los incentivos para los usuarios que logren operaciones certificadas.
- Determinar las herramientas técnicas para la implementación de sistemas de trazabilidad de productos del bosque y su transformación.
- Definir la estructura organizativa y funcionamiento de la unidad de certificación.
- Diseñar y establecer los sistemas de bases de datos para almacenar y manejar adecuadamente la información generada por el SBCBI y otras fuentes de la ABT, orientados principalmente a un Sistema de Monitoreo.

5 PRINCIPIOS

Los principios fundamentales que guían el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI) son:

5.1 *Principio de Legalidad*

La definición de legalidad está basada en el conocimiento y aplicación de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales vigentes, debidamente ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia en aspectos del manejo y aprovechamiento, transformación industrial, transporte, almacenamiento y comercialización de los recursos de bosque, en estricto respeto del medio ambiente, aspectos sociales culturales y de derechos humanos.

Para los fines de este principio se consideran como normas oficiales, además de los tratados, leyes y regulaciones, las declaraciones y resoluciones internacionales reconocidas técnicamente como fuente subsidiaria del derecho internacional.

5.2 Principio de Integralidad

El principio de integralidad está fundamentado en la valoración y promoción del aprovechamiento de los diversos productos del bosque y tierra, sin afectar a la sustentabilidad de los mismos en el tiempo.

En otros términos la gestión integral de bosques y tierra, se orienta a la conservación de la capacidad de provisión de múltiples servicios y productos en tiempo y espacio.

El plan de gestión integral de bosques y tierra incluye como metas el aprovechamiento, protección de diversos productos y servicios del bosque de forma integral y sustentable.

5.3 Principio de Sustentabilidad

El principio de sustentabilidad implica que el sistema de aprovechamiento de los recursos de bosque y tierra considera la capacidad de regeneración y reposición de los ecosistemas con su biodiversidad articulada a diferentes culturas sociales, aplicando prácticas de uso/aprovechamiento que permitan la sustentabilidad productiva y a su vez conservación de los bosques y la tierra para beneficio de las generaciones actuales y futuras.

5.4 Principio de Equidad

Considera el respeto a la igualdad de los derechos de acceso, manejo y gestión integral de los recursos de bosque y tierra para todos los usuarios, promoviendo el logro de las mismas oportunidades de desarrollo, beneficios económicos, sociales, culturales, ambientales del bosque para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, abrigo, educación, empleo y dignidad humana.

5.5 Principio de Gradualidad

Establece que el proceso de certificación de las operaciones forestales ejecutadas en los eslabones de la cadena productiva (aprovechamiento, transformación y/o comercialización) se logrará progresiva y gradualmente en el tiempo, lo que implica que los estándares del SBCBI se cumplirán plenamente de manera progresiva.

En el marco de la presente directriz, la gradualidad se manifestará de dos maneras, gradualidad en la implementación del sistema de certificación y gradualidad del desempeño de la organización forestal.

6 AMBITO DE APLICACIÓN

La certificación será aplicable de manera obligatoria a toda operación productiva forestal, tanto en bosque así como en los centros de transformación primaria, secundaria, de almacenamiento y comercialización, que se encuentre en territorio nacional.

7 DE LOS ESTANDARES DE CERTIFICACION

La Unidad de Certificación de Bosques y Suelos ha desarrollado, de manera participativa y transparente, los estándares para la certificación de la cadena productiva de bosque (Manejo de Bosque, centros de procesamiento y comercializadoras), basados en Principios, Criterios e Indicadores de desempeño según el tipo de usuario, fundamentales para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

El presente cuadro, detalla los estándares clasificados por etapa de la cadena productiva y por tipo de usuario del bosque:

Estándar	Tipo de usuario	Documento
Manejo de bosques	Autorizaciones Transitorias Especiales (ex concesiones forestales) Propiedades Privadas Agrupaciones Sociales del Lugar	Anexo 1
	Comunidades Indígenas Comunidades Campesinas	Anexo 2
Centros de Procesamiento	Primarios y Secundarios	Anexo 3
Comercializadoras	Barracas Exportadoras	Anexo 4

8 EVALUACION Y CALIFICACION

El procedimiento de evaluación del desempeño del usuario en las diferentes fases/eslabones de la cadena productiva, contempla las siguientes etapas:

- 1) Evaluación de oficina o gabinete
- 2) Evaluación de campo y
- 3) Calificación del nivel de desempeño.

La etapa de calificación del nivel de desempeño, será realizada una vez que se cumpla la evaluación de campo, mediante el sistema de calificación (semáforo), descrito en el presente cuadro:

NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN	ACCIONES
Certificación verde	Mayor o igual a 70 puntos, recibe certificado de desempeño alto.	Recibirá el certificado del SBCBI que tendrá una vigencia de 2 años, comprometiéndose a mantener y mejorar su desempeño firmando un compromiso.
Certificación amarillo	Entre 50 y 69 puntos, recibe certificado de desempeño medio.	En un tiempo máximo de 2 años, el usuario, deberá corregir las observaciones de la evaluación, firmando un compromiso de mejorar el desempeño hasta lograr la certificación verde.
Certificación roja	Menor a 50 puntos, recibe certificado de desempeño bajo.	Estará sujeto a mayor control y fiscalización de parte de la unidad operativa más cercana y tendrán un tiempo máximo de 1 año para mejorar su nivel de desempeño hasta lograr la certificación amarilla, firmando un compromiso, en caso de incumplimiento del compromiso se tomarán las medidas que en ley correspondan.

Todos los usuarios del bosque deberán ser registrados de oficio en el SBCBI. Una vez realizada la calificación de desempeño según el "semáforo", el sistema generará un informe con el puntaje alcanzado, que será de conocimiento del usuario.

Los usuarios del bosque, podrán realizar observaciones y complementar documentalmente con elementos y/o argumentos técnicos, para mejorar el puntaje obtenido en la evaluación (fase gabinete y campo) a su calificación debidamente

justificadas y en función a la información disponible dentro del plazo de 10 días hábiles. El SBCBI, en el mismo plazo, deberá emitir un informe de valoración.

Si conforme la calificación el nivel de desempeño establezca certificación verde o amarilla, los usuarios evaluados podrán acceder a los beneficios e incentivos contemplados en la presente directriz.

9 INCENTIVOS

De acuerdo a la calificación que alcance el usuario del bosque, el mecanismo que les permite acceder a los incentivos se presenta en el siguiente cuadro:

NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN	INCENTIVOS
Certificación verde	Mayor o igual a 70 puntos	Podrá beneficiarse de todos los incentivos del SBCBI.
Certificación amarillo	Entre 50 y 69 puntos	Se le otorgará los incentivos establecidos en el punto 8.1 incisos a), c) y d).
Certificación roja	Menor a 50 puntos	No acceden a los incentivos.

Los incentivos dirigidos a los usuarios del bosque serán:

9.1 Incentivos administrativos

Orientados a hacer más eficiente y eficaz los procesos administrativos al interior de la ABT

- Acceso a un sistema de ventanilla única para operadores certificados, que agilice la tramitación de instrumentos de gestión y certificados forestales de origen.
- Reducción del 50% del costo de los Certificados Forestales de Origen (CFO).
- Aprobación por fe pública* de instrumentos de planificación y operación.
- Aprobación por fe pública* de informes de rodeos y consecuente emisión de CFO.
- La habilitación de un centro de consulta de información en línea que promueva a operadores certificados, con información disponible para entidades bancarias, de desarrollo y afines.

*La aprobación por fe pública no significa que la Autoridad competente no ejecute la verificación en bosque de la veracidad de los datos incluidos en el instrumento o informe.

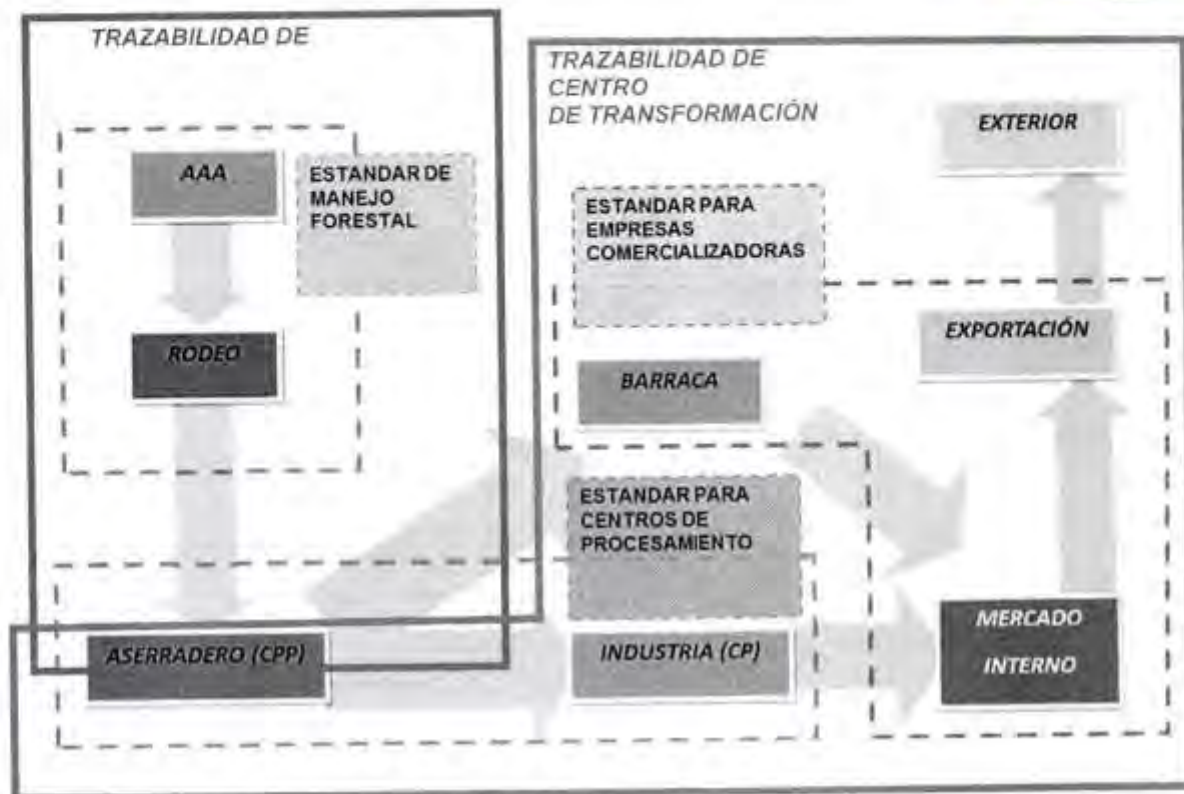
9.2 Incentivos de regulación de mercados para productos certificados

- a) Articulación a financiamiento y créditos bancarios.
- b) Facilidad de demostrar la legalidad de procedencia de la madera para clientes nacionales e internacionales a través del sistema de trazabilidad y monitoreo de origen de productos certificados.
- c) Gestiones para acceder a mercados estables de compras estatales para productos certificados.

10 SISTEMA DE TRAZABILIDAD

El SBCBI tiene como base fundamental la trazabilidad que permite registrar el flujo de los productos del bosque desde su origen, a hasta los centros de transformación y el mercado. Para ello se ha desarrollado dos programas informáticos: Sistema de trazabilidad en Bosque y Sistema de trazabilidad de Industria y Mercado, los cuales tienen por finalidad registrar la información del movimiento de productos en cada uno de los procesos, conforme se muestra en el presente gráfico:

Handwritten signature

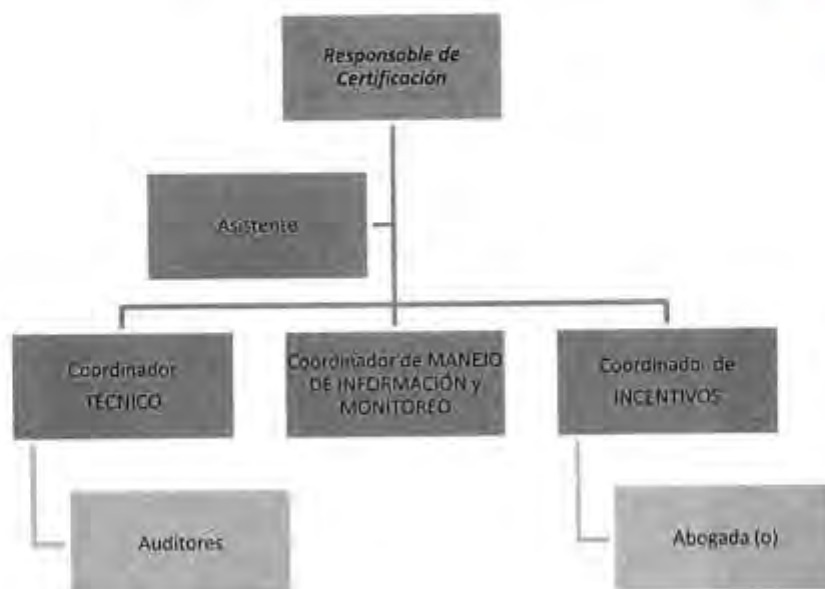


El software de los sistemas de trazabilidad se compartirá de manera gratuita a los usuarios del bosque y su implementación se exigirá gradualmente a todos los usuarios de manera obligatoria. Las empresas que cuenten con un sistema de trazabilidad deberán entregar reportes compatibles a las herramientas de trazabilidad del SBCBI.

10.1 ESTRUCTURA DEL SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS Y SU FUNCIONAMIENTO

10.2 Estructura

La estructura de la unidad de certificación comprende: Un responsable, 3 coordinadores: **A) técnico, B) manejo de información y monitoreo y C) incentivos**, y auditores técnicos, tendrá como apoyo un asistente. La unidad de certificación depende de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra a su vez de la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra.



10.3 Funciones de la Unidad de Certificación de Bosques e Incentivos

Las funciones principales de la unidad de certificación son las siguientes:

- Implementar y administrar el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- Coordinar con las direcciones departamentales y UOBT la implementación del sistema de certificación.
- Crear los manuales de procedimientos, funciones y protocolos del sistema de certificación.
- Desarrollar e implementar el sistema de incentivos para los usuarios certificados bajo el sistema.
- Administrar la información generada por los usuarios y las diferentes unidades de la ABT y controlar la calidad de información.
- Implementar y monitorear el sistema de trazabilidad desde el bosque hasta la comercialización del producto forestal.
- Realizar coordinadamente y conjuntamente a las instancias operativas de Fiscalización y Control en todo el territorio nacional, la evaluación y calificación del desempeño en los diferentes eslabones de los usuarios.
- Emitir los certificados del SBCBI a los usuarios.

- Monitorear el funcionamiento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- Apoyar en el diseño y elaboración de normativas y directrices técnicas para el mejoramiento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

11 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIDAD DE MANEJO DE INFORMACIÓN

El Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, creará un sistema de información que consolide las bases de datos y compatibilice los sistemas de información de la ABT. Este sistema permitirá monitorear el desempeño de los usuarios de manera oportuna y transparente. Además, de la disponibilidad de información en general, para facilitar la toma de decisiones dentro de la gestión institucional de la ABT.

11.1 Inicio de la Implementación

- a) La implementación del SBCBI se realizará a partir de la promulgación de la presente Directriz.
- b) Las evaluaciones a los usuarios se ejecutaran previa socialización y capacitación una vez puesta en vigencia la presente Directriz.
- c) Aquellos usuarios que manifiesten interés en la evaluación de desempeño con fines de certificación podrán solicitarla formal y expresamente al Director Ejecutivo de la ABT. De ser aceptada, la Unidad de Certificación de Bosques y Suelo ejecutará la petición en coordinación con el usuario forestal solicitante.

12 EMISION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Una vez concluida la evaluación, en función del informe final de evaluación, la Dirección Ejecutiva de la ABT emitirá la resolución administrativa correspondiente.

13 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DIRECTRIZ

La Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque, efectuará la supervisión y seguimiento a la ejecución del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

La Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Direcciones departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra apoyaran a la oportuna y eficiente implementación del SBCBI.

Las directrices o instructivos antes estipulados y contrarias a la presente directriz quedan nulas de pleno derecho.



Ina Reif Köhler Perrogon
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT